

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licda. María Antonieta Oviedo Zaldívar
Jefe UCP



HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

CUENTA: HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S.

SUMINISTRANTE: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.		Nº ORDEN DE COMPRA	3215-099-2024		
NIT:		Nº SOLICITUD	097-2024		
		Nº COMPARACIÓN DE PRECIOS	CP 049-2024		
PLAZO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA		FECHA	10 de Julio de 2024		
LUGAR DE ENTREGA: DEPTO. MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL					
UNIDAD SOLICITANTE: DEPTO. MANTENIMIENTO.			FORMA DE PAGO		
ADMON. DE ORDEN: ARQ. ERIKA MARCELA GARCÍA GUARDADO.			CRÉDITO 60 DÍAS		
No.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO U. \$	TOTAL \$
1	<p>RENGLÓN 1 SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 81207170, CÓDIGO ONU: 30171504, DESCRIPCIÓN: PUERTA CORREDIZA CON SENSOR, AUTOMÁTICA (VER TDR) SE OFRECE: Código del Artículo: 81207171, Descripción completa del producto ofertado y condiciones de equipo: Mixta ACM/VIDRIO, corrediza automática, una hoja, con tope de camilla, sin riel inferior en piso, por lo que debe considerarse ACM pesado (Deluxe) y de primera calidad, que garantice estabilidad y buen manejo de apertura; considerar acabado frosty en vidrio, ACM anonizado natural, por lo que todos sus accesorios deben ser en este mismo color. Control de ingreso y egreso por medio de botón de acercamiento, debe considerarse sensor de retardo para el cierre de la puerta, para ambos lados. Botón de liberación de puerta sin contacto con sensor infrarrojo, botón de salida con indicador LED K2 para sistema de control de acceso, cuando detecta una mano cerca le ofrece el control de la puerta permitiendo abrirla o cerrarla según cómo se mueva la mano. Marca: En puerta PORTALP y en sensores ADS, Origen: Asiática en vidrio y sensores italianos, vencimiento del producto: N/A.</p>	C/U	2	\$ 9,300.00	\$ 18,600.00
2	<p>RENGLÓN 2 SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 81207171, CÓDIGO ONU: 30171504, DESCRIPCIÓN: PUERTA CORREDIZA CON SENSOR, AUTOMÁTICA (VER TDR) SE OFRECE: Código del Artículo: 81207170, Descripción completa del producto ofertado y condiciones de equipo: Mixta ACM/VIDRIO, corrediza automática, una hoja, con tope de camilla, sin riel inferior de piso, por lo que debe considerarse ACM pesado (Deluxe) y de primera calidad, que garantice estabilidad y buen manejo de apertura; considerar acabado frosty en vidrio, ACM anonizado natural, por lo que todos sus accesorios deben ser en este mismo color. Control de ingreso y egreso por medio de botón de acercamiento, debe considerarse sensor de retardo para el cierre de la puerta, para ambos lados. Botón de liberación de puerta sin contacto con sensor infrarrojo, botón de salida con indicador LED K2 para sistema de control de acceso, cuando detecta una mano cerca le ofrece el control de la puerta permitiendo abrirla o cerrarla según como se mueva la mano. Marca: PORTALP y en sensor ADS, Origen: asiática en vidrio y sensores italianos. Vencimiento del producto: N/A.</p>	C/U	2	\$ 9,300.00	\$ 18,600.00

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



MONTO EN LETRAS: TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100.					\$ 37,200.00
CIFRADO PRESUPUESTARIO			2024-3215-3-02-0202-21-1-54303		
Específico	54303		Valor US \$	\$ 37,200.00	Línea de trabajo 02-02
					Fondo: <i>GENERAL</i>
<p>Este documento contractual se regirá bajo las leyes de la República de El Salvador.</p> <p>ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Mediante Resolución Interna No. 368/2024, se nombró al respectivo administrador de orden de compra derivado del proceso de Comparación de Precios No. 049/2024, en particular para este documento contractual es: ARQ. ERIKA MARCELA GARCÍA GUARDADO RENGLÓN: 1 y 2. Con número de telefono 2594-5089. Con fondos de SOLICITUD SCM-024-2024. Para efectos de seguimiento de contrato u orden de compra, será el Administrador(a) el responsable de solicitar la documentación pertinente para brindar los resultados en el sistema de COMPRASAL y realizar la liquidación del proceso en mención.</p>					
<p>LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de los bienes será en el departamento Mantenimiento o la ejecución del Servicio, deberá presentarse en Depto. Mantenimiento previa coordinación con el Administrador(a) de Orden de Compra. <u>LA FECHA DE ENTREGA SURTIRA EFECTO A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA ORDEN, POR PARTE DEL CONTRATISTA.</u></p>					
<p>PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de la presente orden de compra es hasta por el monto de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100. que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del suministro y servicio entregado y recibido a satisfacción en la Unidad Financiera Institucional (UFI) en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día posterior a la fecha de emisión del Quedan, el cual se emitirá cuando LA CONTRATISTA haya presentado la factura a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, S.S., en duplicado cliente más seis copias conteniendo: a) firma del administrador de contrato, b) número del proceso, c) número de resolución de adjudicación, d) número de contrato, e) número de renglones, f) número de lote del producto entregado, g) fecha de vencimiento del producto entregado y h) detallar el 1 % de IVA en calidad de anticipo de dicho impuesto que será retenido por EL HOSPITAL por ser agente de retención del Ministerio de Hacienda; dicha factura debe presentarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha del acta de recepción de los productos junto con el acta referida y copia de la garantía de buena calidad. El pago podrá realizarse de las formas siguientes: a) pago electrónico: para ello LA CONTRATISTA debe presentar la Declaración de Cuentas Bancarias y b) pago con cheque; será LA CONTRATISTA quien comunique al EL HOSPITAL la forma de pago de su preferencia. En el caso sea factura electronica, deberá traer impresa la factura más seis copias para los juegos respectivos de acta y factura de las áreas intervinientes.</p>					
<p>GARANTÍAS A PRESENTAR:</p> <p>Garantía de Cumplimiento Contractual.</p> <p>El adjudicatario de la contratación deberá otorgar a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL dentro de los OCHO días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, S.S. por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado, según la Ley de Compras Públicas, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F5 que se proporciona en la Sección IV - Formularios. Deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).</p> <p>Si no se presentare tal documento en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato se entenderá que “LA CONTRATISTA” ha desistido de su cotización, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante de iniciar el proceso administrativo sancionatorio respectivo y de iniciar las acciones para reclamar los daños y perjuicios resultantes, además procederá de conformidad al Art. 126 últ. Inc. LCP, es decir, podrá revocar la adjudicación y conceder al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según aplique.</p> <p>En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía-Pagare, de acuerdo a los siguientes casos:</p> <p>a. Incumplimiento contractual, injustificado;</p> <p>b. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes base de Solicitud de oferta</p> <p>c. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista.</p> <p>Dicho garantía- pagare será devuelto a “LA CONTRATISTA” una vez que haya concluido el plazo de vigencia del contrato y se haya realizado la liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte de la Institución Contratante. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía.</p> <p>La garantía-pagare no deberá estar perforado en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro.</p> <p>Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.</p> <p>Antes que el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador haga efectivo el pago final a la contratista esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por el buen servicio y calidad de los bienes entregados adjudicados; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes y/o servicios no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por el monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, después de haberse completado su ejecución.</p>					

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



Esta garantía permanecerá vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía deberá ser presentada en la UCP del Hospital a más tardar dentro de los 8 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en esta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 Ley de Compras Públicas.

Prórrogas a contratos y órdenes de compra (Art. 159 LCP)

El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, y por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El administrador de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota en la cual se le solicita a la contratista se pronuncie si está de acuerdo en que se prorrogue el contrato, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma e informe favorable del administrador de contrato.

Retrasos no imputables al Contratista (Art. 158 LCP)

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución de la obra, a dicha solicitud deberá adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano.

Modificaciones Contractuales (Art. 158 LCP)

El hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la Ley de Compras Públicas, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva.

Cuando el hospital por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UCP.

Para efectos de la LCP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor Art. 115 LCP.

La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del titular del hospital.

Extinción, caducidad, mutuo acuerdo y revocación del Contrato (Art. 166, 167, 168, 169 LCP)

En caso que la contratista no entregue el suministro en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del hospital de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones.

Sanciones

El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas.

Plazos de Reclamos (Art. 170 LCP)

El administrador de orden de compra u contrato, nombrado bajo resolución interna, en las cuales, a partir de la suscripción o distribución del contrato y durante el periodo de plazo de entrega y/o recepción formal, dentro del cual la institución y/o administrador de contrato deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda la responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario.

GESTIONÓ (UCP)	AUTORIZÓ (DIRECTOR)	REGISTRÓ (UFI)	PROVEEDOR: Nombre, Firma, Fecha y Sello.